



## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ureña Montalbán en representación de Almería Calidad Consultores (en adelante **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES**) con NIF 34.837.772V y domicilio en Vereda del Mercado, 44 Bajo. 04131. Retamar, Almería.

Y de otra parte, **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LOS VÉLEZ** (en adelante **ADESOVÉLEZ**) con CIF: ~~67.04231.799~~ y domicilio en Calle Alfahari, 1. 04820. Vélez Rubio. Almería y en su representación D. Francisco Javier Ramírez con NIF: 23285540 -H

### MANIFIESTAN:

1. Que **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** tiene por objeto, entre otras actividades, el desarrollo y ayuda a empresas en la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Formación.
2. Que **ADESOVÉLEZ** tiene por objeto, entre otras actividades, facilitar a sus clientes el contacto con empresas que desarrollen servicios que demande el mercado en unas condiciones lo más ventajosas posibles.
3. Que es intención de **ADESOVÉLEZ**, el llegar a un protocolo de colaboración con **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES**, con el fin de que ésta realice las labores de consultoría e implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Formación en sus empresas asociadas que así lo deseen.
4. Que existiendo buenas relaciones entre ambas partes y reconociéndose mutuamente capacidad legal, mediante el presente protocolo establecen relaciones de colaboración de acuerdo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** se compromete a llevar a cabo escrupulosamente las tareas y gestiones descritas en la oferta anexa a **ADESOVÉLEZ**.

Segunda.- **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** se compromete a respetar los precios reseñados en la citada oferta durante un periodo ilimitado de tiempo, con la única excepción resultante de la aplicación anual de la variación sobre el IPC.

Tercera.- **ADESOVÉLEZ** se compromete a promocionar adecuadamente entre sus asociados a **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** como la única consultora recomendada por la **ASOCIACIÓN** para las labores de implantación y consultoría la Ley Orgánica de Protección de Datos y Formación.

Cuarta.- **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** se compromete a ofrecer en exclusiva los precios y servicios detallados en la oferta en cuestión, a las empresas de **ADESOVÉLEZ** previa justificación de estar al día de las obligaciones contraídas con esta.

Quinta.- **ADESOVÉLEZ** se compromete a hacer entrega a **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES**, de un listado de las empresas asociadas con el fin de poder ofertar a todos sus asociados los servicios aquí convenidos. Los datos facilitados a **ALMERÍA CALIDAD CONSULTORES** serán tratados con la máxima confidencialidad no pudiendo ser utilizados con ningún otro fin que el expuesto, y no pudiendo hacerse otro tipo de uso ni transmisión de los datos sin autorización explícita y escrita de **ADESOVÉLEZ**.

Sexta.- Este acuerdo se pacta con una duración de un año renovándose automáticamente si ninguna de las dos partes se opone a la prórroga automática del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo de colaboración en sus dos hojas y por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

En ~~VÁLEZ~~ ~~RUBIO~~ a 02 de ~~AGOSTO~~ de 2.012

Fdo: D. Antonio Ureña Montalbán  
Gerente Almería Calidad Consultores



Fdo: D. Francisco Javier Ramírez ~~MARTINEZ~~  
Gerente ADESOVÉLEZ

